Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, cuatro (04) de septiembre de Dos Mil veinte (2020)

Demandante	: ANSELMO SUAREZ ROJAS
Demandado	: MARIA AMALIA MORENO DIMATE Y OTRO
Radicación	**: 2020- 0091**

PONER en conocimiento de la parte demandante, lo informado por el **JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA**, mediante oficio 2086 del 28 de agosto de 2020.

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA

Oficio número 2085/2019-00577-00
28 de Agosto de 2020

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ofiregisneiva@supernotariado.gov.co anael.ome@supernotariado.gov.co
notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co
Ciudad.-

REF: Ejecutivo de LEONOR RAMIREZ DE POLANIA c. c. No.36.151.009 contra MARIA AMALIA MORENO DIMATE c. c. No.55152697 y GONZALO MEDINA TORRES c. c. No.83.220.691 Rad. 41001-41-89-004-2019-00577-00

Comunícole, el proceso de la referencia se terminó por pago total de la obligación el 24 de agosto de 2020 y ordenó levantar las medidas cautelares decretadas, por consiguiente, la orden de embargo impartida con el oficio número 3200 del 29 de agosto de 2019 para el folio de matrícula número 200-181513, queda cancelado. Se le **advierte** que el derecho de cuota que le corresponde a la demandada MARIA AMALIA MORENO DIMATE queda atada al proceso que ANSELMO SUAREZ ROJAS le adelanta en el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de la ciudad a quien se le comunico con oficio 2086 de la fecha. Proceda de conformidad.

Cordialmente,

JIMMY G. ACEVEDO BARRERO
Secretario

Vemf

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA

Oficio número 2086/2019-00577-00
28 de Agosto de 2020

Señores
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REF: Ejecutivo de LEONOR RAMIREZ DE POLANIA c. c. No.36.151.009 contra MARIA AMALIA MORENO DIMATE c. c. No.55152697 y GONZALO MEDINA TORRES c. c. No.83.220.691 Rad. 41001-41-89-004-2019-00577-00

Comunícole, el proceso de la referencia se terminó por pago total de la obligación el 21 de agosto de 2020 y ordenó levantar las medidas cautelares decretadas, por consiguiente, se deja a su disposición el derecho de cuota que le corresponde a la demandada MARIA AMALIA MORENO DIMATE sobre el bien inmueble con folio de matrícula número 200-181513 para el proceso que en su despacho adelanta ANSELMO SUAREZ ROJAS con radicado 41001-41-89-003-2020-00091-00. Se le comunico a la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad con oficio número 2085 de la fecha. Proceda de conformidad.

Cordialmente,

JIMMY G. ACEVEDO BARRERO
Secretario

Vemf

Firmado Por:

JIMMY GIOVANNI ACEVEDO BARRERO

SECRETARIO MUNICIPAL

JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL NEIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0a6bbc308503850652506891d68936951f8280dba534d323316b0eae2c277bad

Documento generado en 01/09/2020 08:11:00 a.m.